

RES. 238/2021**RESOLUCION ADOPTADA POR EL****TRIBUNAL DE CUENTAS****EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021****(E. E. N° 2020-17-1-0004608, Ent. N° 3538/2020)**

VISTO: la nota de fecha 1° de octubre de 2020 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de julio a setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 108 gastos en la Intendencia en los meses de febrero, marzo y junio a setiembre de 2020 por \$ 3.190:95.197, U\$S 437.611,64, UI 20.6417 y UR 40 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S	UI	UR
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	9	1:297.991			
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	49	3.096:849.332	437.611,64	20.601	40
Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra	28	47:476.104			

directa) del TOCAF					
Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:227.077			
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	20	42:278.373			
Por incumplimiento de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:776.320			
Total	108	3.190:905.197	437.611,64	20.641	40

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 10 gastos por \$ 13:810.181 en los meses de marzo, mayo a julio y setiembre de 2020 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$
A	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2	4:014.986
	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	1	80.520
	TOTAL MUNICIPIO A	3	4:095.506
B	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2	3:856.690
	TOTAL MUNICIPIO B	2	3:856.690
CH	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	5.405
	TOTAL MUNICIPIO C	1	5.405
E	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	4:250.480
	TOTAL MUNICIPIO E	2	4:250.480
F	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	1:600.000
	TOTAL MUNICIPIO F	1	1:600.000

G	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	2.100
	TOTAL MUNICIPIO G	1	2.100
TOTAL MUNICIPIOS		10	13:810.181

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Montevideo;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Montevideo, a los Municipios A, B, CH, E, F y G y a las Contadoras Delegadas.

cr